ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-MDL

Lucre, 13 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2023-CM-MDL-Q/C., el informe N°022-2023/GA-RRNN/MÑF/MDL.Q., que lleva como asunto de solicito aprobación de modificación de ordenanza municipal y aprobación de modificación de reglamento, y la Ordenanza Municipal N°008-2018-MDL/Q de fecha 22 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Lucre es un órgano de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter

0 029

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

POR LO TANTO:

El pleno del Concejo Municipal por medio del Acuerdo del Concejo N°007-2023-CM-MDL-Q/C, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 4°, 9°, disposiciones complementarias y disposiciones transitorias, de la Ordenanza Municipal N°002-2018-MDL/Q sobre la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Título III de las funciones, composición, representación y obligaciones - Capitulo II de la Composición y Representación, Título IV de su estructura-capítulo I de su Estructura Interna; el Título IV de su estructura,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE
Ing. William Huallpa Concha
ALCALDE
DNI: 41551188

028